



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), Abril once (11) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2019-00081-00
ACCIONANTE:	LUIS ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ en causa propia y en representación de sus menores hijas VALERIA SOFÍA MEDINA VANEGAS y MARÍA PAULA MEDINA VANEGAS
DEMANDADO:	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado conceder la impugnación presentada por la FIDUPREVISORA S.A en calidad de vocera del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en contra de la sentencia de 4 de abril de 2019, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que *"dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."*

III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia 4 de abril de 2019, dictada por este Juzgado, se notificó en esa misma fecha a las partes, y la accionada FIDUPREVISORA S.A en calidad de vocera del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO presentó escrito de impugnación al fallo, el día 9 de abril de 2019, por tanto, se hizo oportunamente, razón por la cual el Juzgado la concederá.

No obstante lo anterior, se advertirá sobre la existencia del informe del cumplimiento al fallo de tutela presentando por la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo el día 9 de abril de 2019, que reposa a folios 57-60 del expediente para que sea valorado en segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. **CONCEDER** la impugnación presentada por la parte accionada, FIDUPREVISORA S.A en calidad de vocera del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en contra de la sentencia de abril 4 de 2019.

2°. **ADVERTIR** sobre la existencia del informe del cumplimiento al fallo de tutela presentado por la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo el día 9 de abril de 2019 que reposa a folios 57-60 del expediente.

3°. Ejecutoriada esta providencia, **EFECTUAR** el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez